JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01255

Asunto: no da trámite al recurso de reposición - corrige auto.

Se incorpora al proceso escrito de reposición que presento el apoderado de la parte actora en contra del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, no obstante, observa el Despacho que no es necesario darle trámite al mismo por cuanto se constata que lo reclamado por la recurrente corresponde efectivamente a un error meramente mecanográfico al momento de la redacción del proveído.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho corrige el resuelve *"**PRIMERO**: Librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de DIFICIO SAN NICOLAS UNIDAD RESIDENCIAL P.H. en contra de MARTHA LUCIA CRISTANCHO MORENO, **por las siguientes cuotas de administración**. Y no como erradamente se había dispuesto por cánones de arrendamiento, seguidamente también se modifica el numeral **SEXTO**: Se le reconoce personería para actuar **al abogado** ALBERTO MEDINA RESTREPO C.C.7.703.822 (T.P.219.040), dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto; En tanto en el auto objeto de la presente se hacía alusión a la abogada figura que no corresponde."* En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

LC

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 oct 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30122b92ac23485def6863cfc79e0cc859021e5df8cf57dde84e919bb16333f**

Documento generado en 09/10/2023 01:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica